

Rectificación al Reglamento (CEE) n° 3394/89 del Consejo, de 23 de octubre de 1989, por el que se suspenden temporalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común sobre un determinado número de productos industriales (sector químico y conexos)

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 332 de 16 de noviembre de 1989)

En la página 66, Anexo II,

- quinto producto,
en lugar de: « Prevastatina sódica (DCIM) »,
léase: « Pravastatina sódica (DCIM) »;
- undécimo producto,
en lugar de: « Cianoacetamida »,
léase: « 2-Cianoacetamida »;
- vigésimo sexto producto,
en lugar de: « Cefazolia (DCI) y sus sales »,
léase: « Cefazolina (DCI) y sus sales ».

En la página 68, Anexo II, décimo producto,

- en lugar de:* « (a) »,
léase: « a una velocidad de desarrollo de la banda de 24 mm por segundo (a) ».
-